



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ABRIL DE 2025

No. 1588

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

A L C A L D Í A S

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Festejando a la niñez, Coyoacán Contigo, (día de reyes – día del niño)”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2025

4

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Modificaciones a los lineamientos de operación de la acción social denominada “Fuerza GAM en Lindavista Vallejo” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 05 de febrero de 2025

6

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo fuerza GAM por socavón en unidad habitacional” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México, el día 13 de febrero de 2025

8

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de captación de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025

10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág., 1

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos que sean competencia de la Unidad de Transparencia del Órgano Político Administrativo, siendo los que se señalan 34
- ◆ Acuerdo por el que se delega en el jefe de la Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública de la Alcaldía, la facultad de atender y resolver las solicitudes de permiso para el uso de la vía pública con fines comerciales, así como, la autorización de la exención de pago y firma de los recibos de pago por el aprovechamiento contemplado en el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México 36
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpando fugas”, publicado el día 20 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial, número 1552 38

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entrega de despensas para tu bienestar familiar”; para el ejercicio fiscal 2025 41
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de la demarcación territorial Venustiano Carranza, durante los días indicados, con motivo de las festividades de Semana Santa 43

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las “Fiestas patronales de la feria de la barbacoa en La Cebada, Santa Cruz Acalpixca , San Isidro Labrador en Santa Cecilia Tepetlapa y en San Bernardino de Siena , los días y horarios que se indican 45
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio fiscal 2025 47

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-048/2025] 48
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Formato para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-049/2025] 57

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- ◆ Lineamientos para el registro de asistencia y justificantes para el personal del Tribunal 66

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág., 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/007/2025.- Convocatoria 007.- Contratación de la prestación de servicio de fumigación y desratización con equipo especializado, en apoyo a la operación de las estaciones de transferencia de residuos sólidos urbanos

71

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ♦ Nota Aclaratoria a la Convocatoria, para la Licitación pública nacional número SECTURCDMX-LPN-18-2025, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 02 de abril de 2025, No. 1580

73

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Licitación pública nacional número 30001084/008/2025.- Convocatoria No. 008.- Adquisición de vajillas, dentro de la acción social denominada “Por una mesa digna, Coyoacán contigo”
- ♦ Licitación pública nacional número 30001084/009/2025.- Convocatoria No. 009.- Contratación del servicio de ceremonias, eventos conmemorativos y elencos artístico-culturales, ejercicio fiscal 2025
- ♦ Licitación pública nacional número 30001084/010/2025.- Convocatoria No. 010.- Adquisición de mobiliario para diversas áreas

74

76

78



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación de las acciones sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 13 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, con fecha 10 de enero de 2025, fue publicado el “**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FESTEJANDO A LA NIÑEZ, COYOACÁN CONTIGO, (DÍA DE REYES – DÍA DEL NIÑO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”;

Que, mediante el oficio SEBIEN/DEMGEI/118/2025 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad programa social presentado a revisión, sugiriendo presentar las modificaciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FESTEJANDO A LA NIÑEZ, COYOACÁN CONTIGO, (DÍA DE REYES – DÍA DEL NIÑO)”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3. Entidad responsable, se adiciona el séptimo, octavo, noveno y décimo párrafo, 9.2 Fecha de término, primer y segundo párrafo (en su tabla), 10. Requisitos de acceso, cuarto párrafo y 12. Operación de la acción, cuarto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3. Entidad responsable.

....
....
....
....
....
....

Subdirección Territorial "Pedregales" (Apoyo para la recepción de solicitudes)
Subdirección Territorial "Churubusco-Taxqueña" (Apoyo para la recepción de solicitudes)
Subdirección Territorial "Culhuacanes" (Apoyo para la recepción de solicitudes)
Subdirección Territorial "Centro" (Apoyo para la recepción de solicitudes)

9.2. Fecha de Término.

9 de mayo de 2025.

...	...
...	...
...	...
...	...
Día del niño	
Emisión Convocatoria	14 de abril 2025
Recepción de documentos	15 al 25 de abril 2025
Entrega de Apoyos	3 y 4 de mayo de 2025

10. Requisitos de Acceso.

...

- ...

- ...

- Comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual deberá ser del ejercicio 2025 para solicitar el apoyo de día del niño (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que la Identificación presentada no señale el domicilio o este no se señale dentro de la Alcaldía.

...

12. Operación de la Acción

...

...

...

Las Subdirecciones Territoriales "Pedregales", "Churubusco-Taxqueña", "Culhuacanes", y "Centro" participarán en la operación de la acción social como apoyo a la Coordinación de Política Social para la recepción de solicitudes de apoyo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el cuatro de abril del año dos mil veinticinco.

(Firma)

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 05 de febrero de 2025, fue publicado el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO” APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Que, mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/014/2025 de fecha 31 de marzo de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad de la acción social presentada a revisión, sugiriendo presentar las modificaciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FUERZA GAM EN LINDAVISTA VALLEJO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2025.

ÚNICO. – Se modificará el apartado **10. Requisitos de Acceso**, en su sexto párrafo., para quedar de la siguiente manera:

10. Requisitos de Acceso.

...

...

Documentación requerida

...

...

- Documento que acredite la propiedad o arrendamiento de vivienda en el edificio 21 de la Unidad Habitacional, Colonia Lindavista Vallejo, lo cual podrá ser a través de escritura pública a nombre del propietario debidamente inscrita en el registro público de la propiedad, recibos de servicios públicos a nombre de los habitantes, recibos de impuestos, recibos de mejoras realizadas, contrato de compraventa, licencia de construcción, escritura de la hipoteca, constancia de juicio testamentario, contrato de donación o resolución judicial, testimonio de los vecinos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, con fecha 13 de febrero de 2025, fue publicado el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;

Que, mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/014/2025 de fecha 31 de marzo de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad de la acción social presentada a revisión, sugiriendo presentar las modificaciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica el apartado **10. Requisitos de Acceso**, en su quinto y séptimo párrafo, para quedar de la siguiente forma:

10. Requisitos de Acceso.

...

...

...

...

Documentación requerida

...

...

Documento que acredite ser propietario, poseedor o arrendatario de alguna de las viviendas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección afectada por el socavón, lo cual podrá ser a través de escritura pública a nombre del propietario debidamente inscrita en el registro público de la propiedad, recibos de servicios públicos a nombre de los habitantes, recibos de impuestos, recibos de mejoras realizadas, contrato de compraventa, licencia de construcción, escritura de la hipoteca, constancia de juicio intestamentario, contrato de donación o resolución judicial, testimonio de los vecinos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ, Directora General de Administración en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 31, 33, 34, 35 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2024; Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025; Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Recursos de los Ingresos Generados o Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía Gustavo A. Madero para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de marzo de 2025; Acuerdo por el que se Delega en las personas Titulares de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1459 el 07 de octubre de 2024; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en atención al mandato ciudadano que por elección popular determinó este Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, los funcionarios de este Órgano Político Administrativo llevan a cabo sus atribuciones con eficiencia y procurando que los servicios que prestan cada una de sus áreas adscritas se distingan por la atención eficiente, apegada a derecho y sustentadas en la sensibilidad social.

Que las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, autorizan a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, a recaudar directamente los ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos a los que hace referencia el Título III de la Ratificación del Concepto de Cobro, mismos que tienen por objeto los ingresos que deriven de la aplicación de los artículos 303, 304 y 308 del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que este Órgano Político Administrativo debe velar porque los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática operen con la mayor eficiencia administrativa y se sujeten a la normatividad vigente en materia de captación de ingresos.

Que esta Administración se apega a los criterios de eficiencia y sustentabilidad financiera, conforme a lo dispuesto por el artículo 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el objetivo general de los presentes Lineamientos, es que la recaudación y el ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática de este Órgano Político Administrativo, se realice con transparencia y en apego a lo dispuesto en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México publicadas en la Gaceta Oficial No. 1530 el 20 de enero de 2025.

Que los objetivos específicos de los presentes Lineamientos, son regular la captación y aplicación de los Ingresos de Aplicación Automática de los Centros Generadores de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la finalidad de optimizar y transparentar su operación, establecer los mecanismos de control y registro de los mismos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y, así cubrir las necesidades de operación y actividades en tiempo y forma, establecer elementos de coordinación con los Centros Generadores, garantizando la transparencia en la captación de los recursos, así como el de su ejercicio, permitiendo elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios en beneficio de la comunidad maderense.

Conforme a lo anterior, el Gobierno de la Alcaldía en Gustavo A. Madero expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APlicación AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

A) Se permitirá el uso o goce temporal de las instalaciones y/o servicios en los Centros Generadores, cuando el usuario cumpla con lo establecido en los siguientes puntos:

- Cubrir el pago total de la cuota correspondiente por el uso de las instalaciones y/o servicios a utilizar, misma que deberá llevarse a cabo, únicamente en la cuenta referenciada, a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la institución bancaria autorizada, según el servicio que se requiera y/o actividad o taller que pretenda realizar. Cuando se trate del pago por los servicios de “estacionamiento por día”, “alberca por día” o “sanitarios”, la persona usuaria realizará el pago en efectivo al momento de ingresar al lugar donde se presta el servicio, recibiendo a cambio el comprobante de cobro respectivo, el cual deberá ser desprendido del talonario al momento que la persona usuaria solicite el servicio.

- Llenar la carta responsiva para usuarios (**Anexo 10**) y entregarla a la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador.

- Una vez cubierta la cuota correspondiente, la persona usuaria deberá presentar en la oficina de la administración del Centro Generador, el comprobante de depósito bancario según sea el caso (Ventanilla, Transferencia y/o Practicaja), en original y dos copias legibles.

- El personal administrativo del Centro Generador, una vez que reciba el comprobante de depósito, extenderá a la persona usuaria el recibo correspondiente por concepto de cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos.

Para el uso y aprovechamiento de la Vía Pública, se utilizará el recibo de pago expedido por la Alcaldía Gustavo A. Madero, compatible con el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), el cual será elaborado por la Subdirección de Mercados y Vía Pública a favor de la persona interesada, mismo que será entregado a través de las Jefaturas de Orientación Jurídica de las Diez Direcciones Territoriales de la Demarcación, una vez presentado el comprobante de depósito bancario respectivo, en original y dos copias legibles.

B) La Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Subtesorería de Política Fiscal, para que ésta otorgue su Opinión Favorable con respecto al Alta, Baja o Modificación de Centros Generadores; así como para las claves, conceptos, unidades de medida o actualización de cuotas.

Los Centros Generadores que requieran realizar alguno de los trámites mencionados en el párrafo anterior, deberán enviar a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General o Dirección Ejecutiva correspondiente, la solicitud con la justificación debidamente sustentada, en apego a los requisitos establecidos en el Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones, y Capítulo III de los Requisitos para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Conceptos, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, vigentes.

C) Las Direcciones Generales o Territoriales que estén interesadas en que se realice el Alta de algún espacio como Centro Generador, tendrán que enviar oficio dirigido a la Dirección General de Administración, para solicitar la inclusión de dicho espacio en el Padrón de Centros Generadores, de acuerdo con el Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones; Capítulo I de las Solicitudes para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables y, Capítulo II de los Requisitos para la Inclusión de Unidades Generadoras y la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Centros Generadores de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

D) Con relación a las Bajas de Centros Generadores y/o Conceptos, deberán apegarse al Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones, y Capítulo IX de la Baja de Centros Generadores y/o Conceptos de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

E) Los depósitos de ingresos se sustentarán, utilizando únicamente los recibos emitidos por la Alcaldía, los cuales serán entregados a las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática; en el caso de los servicios de vía pública, puestos

fijos y semifijos, se entregarán los recibos a la Subdirección de Mercados y Vía Pública para el llenado y distribución correspondiente a cada una de las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de las Diez Direcciones Territoriales de la Demarcación.

Para realizar la entrega por concepto de romerías, las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores lo llevarán a cabo mediante oficio (**Anexo 2**), y con los recibos por Productos y/o Aprovechamientos debidamente autorizados por el Jefe de Unidad Departamental de Orientación Jurídica y con Visto Bueno del Director Territorial correspondientes.

F) Los recibos para el cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos; los boletos para “estacionamiento por día”, “alberca por día” y “sanitarios”; serán entregados a las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, quienes están obligadas al adecuado uso de los mismos, apegándose a los días y horarios establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática. Por lo anterior, las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores deberán respetar el orden consecutivo del folio al momento de su entrega, debiendo notificar mediante oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, de aquellos recibos o boletos no utilizados y/o en su caso, extraviados.

G) Por tal motivo, a efecto de realizar todos los trámites en materia de Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, y de acuerdo a la observación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, se requiere el alta y/o actualización cada inicio del ejercicio fiscal de las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores; mediante oficio autorizado por la Dirección y/o Subdirección del área correspondiente; se deberá adjuntar el Formato de Reconocimiento de Firma y copia del Nombramiento y/o Carta Responsiva, según sea el caso, así como el Formato de Declaración de Intereses y Declaratoria Anticorrupción firmada por la persona Titular de la Unidad Administrativa solicitante y por la persona Responsable o Encargada del Centro Generador.

H) En caso de que la persona Responsable y/o Encargada de algún Centro Generador reciba en forma directa los ingresos que perciba por recursos de aplicación automática, este Órgano Político Administrativo no reconocerá dichos ingresos, dando lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, en su Título VII, de la Vigilancia y Responsabilidades Administrativas, a excepción de los servicios prestados por los conceptos de “alberca por día”, “estacionamiento por día” y “sanitarios”.

I) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán contar con agendas, listas de asistencia, bitácoras, registros y/o evidencia documental actualizados de las actividades que se llevan a cabo al interior los Centros Generadores en forma diaria, firmado por los usuarios y por las personas Responsables y/o Encargadas; también deberán contar con un padrón actualizado de los usuarios que participan en las actividades o talleres. Asimismo, las personas Responsables y/o Encargadas de sanitarios y estacionamientos deberán registrar diariamente en bitácora los boletos utilizados y firmarán por el uso y manejo de los mismos.

La documentación señalada, deberá validarse periódicamente y resguardarse en el Centro Generador, para que, en caso de ser requerida, dicha información, por parte del personal de la Subdirección de Evaluación y Control, de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, o de algún Órgano de Fiscalización, se pueda presentar para su escrutinio y revisión. Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán mantener y resguardar un archivo histórico de los reportes de ingresos.

J) Las instalaciones de los Centros Generadores deben ser destinadas a cumplir con los objetivos y actividades para los que fueron creadas originalmente. Cualquier mal uso de las mismas será estricta responsabilidad del funcionario que lo autorice, quedando sujeto a las sanciones administrativas y jurídicas que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

K) Cuando exista oficio de autorización por reducción de cuotas, firmado por el Alcalde y/o Personas Titulares con atribuciones establecidas en Acuerdo delegatorio; las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores deberán enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, copia del oficio de autorización y copia del depósito, a más tardar el día 25 de cada mes; si el día 25 fuera día inhábil, se entregará el día hábil anterior al mismo, para ser considerado en los ingresos del mes al que corresponda.

L) En caso de existir alguna duda o aclaración sobre el contenido e interpretación de los presentes Lineamientos, deberá consultarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática y/o a la Subdirección de Evaluación y Control.

2.- DE LOS RECIBOS Y BOLETOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS.

A) Los formatos que se utilizarán para el Control y Manejo de la Captación de los Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, son los siguientes:

- 1.- Recibo para cobro de ingresos por productos y/o aprovechamientos.
- 2.- Boleto de estacionamiento por día (vehículos).
- 3.- Boleto de estacionamiento por día (motocicletas).
- 4.- Boleto de sanitarios públicos por día.
- 5.- Boleto de alberca por día.
- 6.- Recibo de pago (vía pública).

B) En caso de cancelación de recibos y/o boletos por encontrarse mal requisitados, con tachaduras, enmendaduras o alteraciones de cualquier índole, se deberán de integrar e informar en el Reporte Mensual de Ingresos.

C) En caso de extravío o robo de boletos y/o recibos, las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores deberán levantar Acta Circunstanciada de Hechos ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico, y enviarla vía oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, con copia de conocimiento al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

D) La Subdirección de Mercados y Vía Pública, solicitará mediante oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, los recibos de pago de vía pública y se encargará de expedirlos y entregarlos mediante oficio a los Jefes de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de las Diez Direcciones Territoriales de la Demarcación. Las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica, a su vez, solicitarán mediante oficio a la Subdirección de Mercados y Vía Pública, los recibos de pago de los comerciantes permisionados que se encuentren en el ámbito de su territorio, anexando relación o padrón de los mismos.

Los Centros Generadores que pertenezcan a las Jefaturas de Unidad Departamental de Orientación Jurídica de cada Dirección Territorial, entregarán a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática mediante oficio (**Anexo 2**), los recibos de Pago de Vía Pública, debidamente requisitados, anexando los comprobantes bancarios originales que amparen los recibos referidos, con copia de conocimiento a la Subdirección de Mercados y Vía Pública, así mismo deberán informar de los recibos que se tengan pendientes por justificar.

E) Los boletos de estacionamiento, deberán ser enviados con el reporte de ingresos del periodo que corresponda, con las bitácoras de control de vehículos y motocicletas que ingresaron durante el día, así como los usuarios exentos de pago.

F) En relación al cobro de los conceptos “alberca por día”, “estacionamiento por día” y “sanitarios”, se deberá expedir el boleto correspondiente al servicio prestado, desglosando en el reporte de ingresos la cantidad de servicios otorgados y los números de folios utilizados. En caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática no cuente con la disponibilidad de boletos para la entrega al Centro Generador, éste deberá presentar en sus reportes mensuales los servicios proporcionados en un recibo semanal por Productos y Aprovechamientos con copia de la bitácora correspondiente.

G) Los usuarios que requieran Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberán solicitarlo a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, durante el mes al que corresponda.

3.- DE LAS CUOTAS.

A) Las cuotas a cobrar en cada Centro Generador, se encuentran establecidas en el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2025, para los ingresos que recaude la Alcaldía Gustavo A. Madero por concepto de Productos y Aprovechamientos mediante el mecanismo de Aplicación Automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1547 de fecha 13 de febrero de 2025; y de acuerdo con la Regla 45 y 46 del Título IV del Cobro de Conceptos; Capítulo I del Cobro de Conceptos Autorizados o con Opinión Favorable, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, cuando proceda y, de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a las cuotas, mismas que se contemplan en la normatividad vigente.

B) La Subtesorería de Política Fiscal, otorgará Opinión Favorable de las cuotas a recaudar y demás que autorice previamente la Tesorería de la Ciudad de México, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el nombre de “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2025, para los ingresos que recaude la Alcaldía Gustavo A. Madero por concepto de Productos y Aprovechamientos mediante el mecanismo de Aplicación Automática”.

C) Las cuotas establecidas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no son limitativas; de ser el caso, la Alcaldía Gustavo A. Madero podrá solicitar Opinión Favorable a la Subtesorería de Política Fiscal respecto a lo propuesto a cuotas superiores, así como la inclusión de conceptos que se considere, deben ser objeto del Aviso en mención, a solicitud de las Unidades Generadoras de acuerdo al Título II de la Presentación, Análisis y Obtención de Autorizaciones, Opiniones Favorables y Ratificaciones; Capítulo III de los Requisitos para la Obtención de Autorizaciones y Opiniones Favorables de Conceptos; de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Para lo cual, deberán remitir a través de la Dirección General correspondiente, la debida justificación y los requisitos mencionados en las multicitadas reglas, a la Dirección General de Administración, quien se encargará de gestionar las propuestas ante la Subtesorería de Política Fiscal y dar seguimiento a su publicación.

D) La cuota cobrada por el Centro Generador deberá corresponder al concepto y unidad de medida por el servicio prestado.

Queda estrictamente prohibido asignar conceptos, cuotas y/o unidades de medida que no correspondan a lo establecido en la Gaceta vigente.

4.- DE LAS REDUCCIONES.

A) Las cuotas tienen el carácter de obligatorias y constituyen la cantidad autorizada a cobrar; sin embargo, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, comunitarios, sociales, deportivos, recreativos y de enseñanza que en ellos se efectúen en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, el Titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o Personas Titulares con atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se delegan funciones; se podrá otorgar reducción a las mismas de acuerdo con el Título IV del Cobro de Conceptos, Capítulo III, de las Reducciones establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con las directrices que a continuación se detallan:

1. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico, pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
2. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
3. Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a la Alcaldía Gustavo A. Madero, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando, su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas, este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario y no será transferible (amigos, vecinos, etc.)

4. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
5. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
6. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.
7. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).
8. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los Equipos Representativos y Selecciones Deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
9. Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.
10. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad, así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los Centros Generadores.
11. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.
12. Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las áreas de valor ambiental en la modalidad de bosques urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor, originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la persona Titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Los porcentajes a que se refiere esta regla, no serán acumulativos para efectos de su aplicación. Así mismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota que resulte, de ser el caso; así como acreditar ser habitante (preferentemente) de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con documento de identificación oficial vigente.

El interesado en recibir la reducción, deberá presentar solicitud por escrito en forma individual, dirigida al Alcalde en Gustavo A. Madero, y/o a las Personas Titulares con atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se delegan funciones; adjuntando la documentación que se indique por parte de la Dirección General de Desarrollo Social, para determinar su condición socioeconómica y, en su caso, sea otorgado el descuento solicitado. La respuesta al solicitante por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero se emitirá dentro de los quince días hábiles siguientes. Dichas reducciones no serán transferidas a familiares, amigos y/o conocidos.

En caso de ser favorable, el usuario realizará su pago en la institución bancaria que se indique a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, entregando a la persona Responsable y/o Encargado del Centro Generador, el comprobante de pago bancario original y dos copias; a su vez, se le entregará al usuario el recibo que se expide por la Alcaldía. Se deberá anexar copia del oficio de reducción y ficha de comprobante de pago bancario correspondiente y se enviará a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática en el Reporte de Ingresos mensual.

B) Los adultos mayores de la comunidad maderense y/o colonias aledañas, solicitarán en cada inicio del ejercicio fiscal, autorización de manera individual por medio de la persona Responsable y/o Encargada de los Clubs Ecológicos de Adultos Mayores, Club Ecológico de la Tercera Edad, para poder obtener una reducción hasta del 100% de la cuota correspondiente, por el uso máximo de dos servicios de enseñanza, talleres y/o actividades físicas que se brindan en los clubes ecológicos antes señalados. Si existiera interés por parte del adulto mayor en participar en una tercera o más actividades, éstas deberán ser cubiertas con las cuotas vigentes establecidas, para lo cual las personas Responsables y/o Encargadas de estos Centros Generadores deberán instrumentar el siguiente procedimiento:

1. Los Responsables y/o Encargados de los Clubes Ecológicos deberán recabar de los usuarios que soliciten la reducción hasta del 100%, la siguiente documentación:

- Cuando el adulto mayor es subsecuente, únicamente se envía copia de INE vigente y copia del comprobante de pago de la inscripción realizada a la Subdirección de Evaluación y Control.

La totalidad de los siguientes requisitos, únicamente se enviarán cuando son usuarios adultos mayores de nuevo ingreso:

- Copia de oficio de autorización de reducción firmado por el Alcalde y/o Personas Titulares con atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se delegan funciones; mismo que se tramitará y entregará al usuario por conducto del Responsable y/o Encargado del Centro Generador respectivo.

- Cubrir el pago de inscripción anual (anexar copia del documento de depósito).

- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

- Copia de Comprobante de Domicilio vigente, no mayor a tres meses, sólo cuando no la contenga su identificación oficial.

- Certificado Médico, con fecha de expedición no mayor a un mes, (se sugiere que cada dos meses el adulto mayor actualice su certificado médico y éste sea entregado al Responsable y/o Encargado).

- Carta Responsiva, firmada por el usuario y un familiar responsable (**Anexo 10**).

2. Los Responsables y/o Encargados, deberán conformar un Padrón de Usuarios de Adultos Mayores que cumplan con los requisitos antes mencionados; una vez conformado dicho padrón se enviará mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social con copia a la Subdirección de Evaluación y Control.

C) Se deberá informar y anexar en el Reporte de Ingresos de cada mes, las reducciones de las cuotas vigentes que se realicen, a fin de incorporarlos como soporte en los Reportes de Ingresos, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario, porcentaje de reducción otorgado, así como el monto cubierto, en su caso; de conformidad con la Regla 51 del Título IV del Cobro de Conceptos, Capítulo III de las Reducciones; de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática.

D) Para el caso del personal adscrito a la Alcaldía Gustavo A. Madero que labore, preste sus servicios profesionales o se desempeñe como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios dentro de alguna de las instalaciones de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en las cuales haya estacionamiento, la reducción por el concepto de “estacionamiento por día” será del 100%, siempre y cuando su utilización sea durante la jornada laboral y acredite ante la administración del Centro Generador que cumple con los siguientes requisitos:

1. Acreditación como trabajadora o trabajador adscrito a la Alcaldía Gustavo A. Madero (talón de pago reciente, credencial del Gobierno de la Ciudad de México. Si es Prestador de Servicios Asimilables a Salarios, acreditar mediante oficio autorizado por su Jefe Inmediato Superior. Si es Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios, estar incluido en el Padrón de personal del Centro Generador a que haga referencia.

2. Copia de la tarjeta de circulación.

Los Responsables y/o Encargados, deberán conformar un padrón de los usuarios sujetos a la reducción del pago de la cuota por servicio de estacionamiento, adjuntando los requisitos citados, el cual deberá enviar mediante oficio a la Dirección General correspondiente para su autorización, copiando de conocimiento a la Dirección General de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.- DE LOS PAGOS POR USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.

A) Las personas usuarias realizarán los pagos por cualquier concepto autorizado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente. Deberán realizar sus depósitos o transferencias a través del número de cuenta referenciado a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la institución bancaria autorizada.

Ninguna persona servidora pública se encuentra autorizada para recibir pagos en efectivo; exceptuando el cobro de servicio por concepto de “alberca por día”, “sanitarios” y “estacionamiento por día”, bajo el estricto compromiso de las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores.

Para el caso del servicio de estacionamiento mensual (pensión), deberá de cumplir con lo señalado en el primer párrafo del presente inciso.

B) El pago de las actividades y/o servicios de los Centros Generadores, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo aplicar las cuotas autorizadas vigentes. Para el caso de los servicios en los que se utilicen boletos como “sanitarios por día”, “estacionamientos por día” y “albercas por día”, la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador, deberá realizar semanalmente el depósito en la institución bancaria indicada para tal efecto y/o en cualquiera de sus practicajas, incluyendo el convenio y referencia bancaria a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se aceptarán comprobantes bancarios posteriores a los primeros cinco días señalados, únicamente cuando los usuarios sean de nuevo ingreso.

C) Los conceptos y cuotas deberán de ser exhibidas en un lugar visible del Centro Generador o inmueble, con copia de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado la autorización, o respecto de las cuales se haya otorgado Opinión Favorable; así como nombre de la institución bancaria a nombre de la Alcaldía Gustavo A. Madero, referencia bancaria; con la finalidad de que el usuario realice el depósito bancario de manera correcta.

D) Las personas usuarias de los Centros Generadores deberán realizar el pago de su inscripción anual, así como de la cuota por actividad y/o taller de su preferencia, directamente en la Institución Bancaria con el número de referencia y el importe correspondiente a lo establecido en la Gaceta Oficial vigente, que les sea proporcionado por la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador; dicho comprobante de pago (ficha bancaria con sello y firma del ejecutivo del banco, recibo por transferencia bancaria o practicaja) será canjeado por el recibo de ingresos al momento de presentarlo en el Centro Generador respectivo.

E) Los Responsables y/o Encargados deberán incluir en el reporte de ingresos correspondiente los recibos, adjuntando los comprobantes bancarios, según sea el caso. Así mismo, tienen la obligación de verificar que el pago sea depositado a la cuenta citada y a la referencia correcta. En caso de pagos inferiores a lo establecido, o errores en la cuota a pagar, se deberá hacer el depósito complementario por el importe exacto del servicio, adicionando la comisión bancaria correspondiente, la cual le será proporcionada por la Subdirección de Evaluación y Control.

En caso de incumplimiento a este inciso, no se aceptará el comprobante del depósito bancario mal realizado, hasta regularizar el pago total se dará continuidad a dicho trámite.

F) La omisión en el pago de las cuotas y/o aplicación de cantidades inferiores a las establecidas en las cuotas vigentes, constituye una irregularidad sancionable, y si ocurriere, deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Queda estrictamente prohibido para cualquier persona servidora pública, retener pagos en efectivo, comprobantes bancarios fuera de los tiempos establecidos en el calendario vigente (**Anexo 1**).

Cuando en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, se tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de personas servidoras públicas que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, se deberá denunciar ante la autoridad competente, en el ejercicio de sus facultades de la Procuraduría Fiscal, quien determinará las responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir daños o perjuicios.

G) Será competencia de las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, reportar los recursos depositados e identificados por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, y remitirlos con el soporte documental (comprobantes bancarios), además de los anexos correspondientes. En caso de incumplimiento, se dará conocimiento al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

H) Si existiera extravío del comprobante bancario, el usuario solicitará sea considerado su depósito bancario, presentando por escrito a la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador, solicitud para que sea incluido dicho pago; el Responsable y/o Encargado deberá enviar a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, el recibo que soporte el pago, anexando el Acta Circunstancial (**Anexo 4**) debidamente requisitada, indicando el motivo de la pérdida, incorporando fotocopia de identificaciones oficiales vigentes de las personas que intervienen en ella, así como copia de la ficha de depósito.

I) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, tienen la obligación de enviar soporte documental (recibos y anexos correspondientes), de todos los ingresos recaudados conforme al calendario vigente (**Anexo 1**).

6.- DE LOS INFORMES.

A) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán enviar mensualmente de acuerdo al calendario vigente (**Anexo 1**), la entrega de Informes de Ingresos, a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, en los formatos correspondientes (**Anexos 2, 3 y 3-A**), el Reporte de Ingresos por los servicios y actividades que prestan.

B) Los Reportes de Ingresos a que se refiere el inciso anterior, deberá contener lo siguiente:

- Oficio firmado en original (no facsímil) por la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador o Jefe de Unidad Departamental del área responsable, con firma en original (no facsímil) del Visto Bueno de la Dirección y/o Subdirección del área correspondiente, conforme al formato correspondiente (**Anexo 2**), con la siguiente información:

I. El período que reporta.

II. Importe total de los ingresos generados durante el periodo, incluyendo recargos, en su caso.

III. Cantidad de comprobantes bancarios e importe. En caso de pérdida o extravío de los comprobantes referidos, se deberá asentar la cantidad de fichas faltantes e importe total, debiendo de adjuntar el formato correspondiente (**Anexo 4**); así mismo, todos los recibos deberán contener el nombre del usuario que realiza el pago y, en caso de que el recibo incluya el pago por diferentes usuarios, deberá adjuntar el listado con los nombres de los mismos.

IV. Cantidad de recibos y/o boletos.

V. Copia amarilla legible (sin tachaduras o enmendaduras) de los recibos para cobro de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos, los cuales deberán estar sellados y firmados en original (no facsímil), y/o firma autocopiada por la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador (de lo contrario no serán aceptados en la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática), así como adjuntar los talonarios de los boletos expedidos durante el período que reporta, cuidando que dicha entrega se realice conforme al consecutivo del número de folio asignado a cada formato de recibo y/o boleto.

En la copia amarilla se deberá adjuntar los comprobantes bancarios originales, y la clave referenciada de los depósitos realizados por el servicio y/o actividad que les proporcione el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos de Aplicación Automática, debiendo anotar en el comprobante bancario el número de folio del recibo o recibos que estén soportando el monto global. No se aceptarán comprobantes bancarios ilegibles.

VI. Formato de Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos de acuerdo al formato correspondiente (**Anexo 3**).

VII. En los Reportes de Ingresos de Vía Pública, se utilizarán los Formatos: Liquidación Mensual de Ingresos por Aprovechamientos (**Anexo 3-A**) y Control de Saldos de Depósitos por Ingresos de Vía Pública (**Anexo 3- B**).

VIII. En caso de cancelación de recibos o boletos, deberán mencionar en el cuerpo del oficio, la cantidad y el número de folios.

C) En el supuesto de que no se generen recursos económicos en un periodo, los Centros Generadores deberán presentar los **Anexos 2, 3 o 3-A** con la leyenda “**SIN CAPTACION DE INGRESOS**”. En caso contrario, se considerará como incumplimiento a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá anexar la justificación de los motivos por los cuales no se tuvieron ingresos en el mes, de comprobarse ingresos no reportados, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan.

D) Si el usuario deposita una cantidad por arriba de la cuota establecida, el recibo de ingresos se deberá elaborar por la cuota correcta y se anexará una nota aclaratoria en el cuerpo del oficio (**Anexo 2**), indicando la cantidad excedente que se depositó. Por lo que no habrá devolución de dicho importe (ni se tomará como saldo a favor para la cuota del siguiente mes).

7.- DE LOS EGRESOS.

A) Los Centros Generadores no están autorizados a ejercer en forma directa los recursos económicos que obtienen por los servicios y/o actividades que prestan. La erogación de los recursos se realizará cumpliendo la normatividad vigente en materia de gasto y de acuerdo con el Anexo I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes. Los Directores Generales y/o Directores de Área que tengan adscritos Centros Generadores, deberán enviar a la Dirección General de Administración, mediante oficio, la solicitud para la requisición de compra, solicitud de servicio y/o solicitud de gastos emergentes de poca cuantía, presentando la justificación de la adquisición del bien o servicio debidamente fundamentado y motivado, especificando el Centro Generador que lo solicita, el tipo de recurso y anotando la leyenda: “**La adquisición será con Recursos de Aplicación Automática**”. Una vez firmada y autorizada la requisición de compra o solicitud de servicio se turnará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

B) Con el propósito de no detener la operación de los Centros Generadores, por contingencias o requerimientos urgentes y de poca cuantía, se deberá apegar al siguiente procedimiento:

- Los Directores Generales, Directores Ejecutivos o Directores de Área que tengan adscritos Centros Generadores, solicitarán mediante oficio, la compra por concepto de “Gastos Emergentes de Poca Cuantía” a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas; con la justificación de la adquisición del bien o servicio debidamente fundamentado y motivado, inherente a la realización de las funciones, actividades o mejoramiento de las instalaciones de los mismos, incluyendo capítulo y partida presupuestal, de conformidad al Anexo I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

8.- DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS.

A) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, enviarán a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia a la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Centros Generadores, oficio con

Vo.Bo. del Subdirector y/o Director de Área, Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, indicando nombre, horario, días, actividad a impartir, domicilio particular y número telefónico, así como los expedientes de las personas antes señaladas, con la siguiente documentación:

- Carta Responsiva mediante la cual manifieste su conformidad de impartir la actividad, clase, curso, y/o taller (**Anexo 9**), misma que proporciona la persona Responsable y/o Encargada del Centro Generador.
- Currículum Vitae actualizado, integrado con documentación que acredite que cuenta con los conocimientos y la capacidad suficiente para impartir esa actividad.
- Original y copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional).
- Original y copia de uno de los siguientes comprobantes de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (luz, predial, agua o teléfono), sólo cuando la identificación presentada no la contenga o no esté actualizada.
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- Original y copia de documentación que acredite que son aptos para impartir la actividad y/o taller (diplomas, certificados, reconocimientos, títulos, entre otros).
- En caso de ser menor de edad, original y copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional).

Los documentos originales serán requeridos únicamente para cotejo.

Así mismo, las personas Responsables y/o Encargados de los Centros Generadores, enviarán copia únicamente del oficio antes referido y relación de los mismos, a la Subdirección de Evaluación y Control.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Administración de Capital Humano, la verificación para la incorporación de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, de acuerdo a los padrones en mención.

Una vez verificado el Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios por la Dirección de Administración de Capital Humano; la misma dará respuesta vía oficio a la Dirección General de Administración, para que ésta a su vez, proporcione los oficios debidamente verificados a la Subdirección de Evaluación y Control, con copia a las Direcciones Generales, Direcciones y/o Subdirecciones de Área solicitantes.

B) Los Responsables y/o Encargados, elaborarán mensualmente oficio de solicitud para pago de ayuda económica a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (**Anexo 5**), conforme al calendario vigente (**Anexo 1**) de los presentes Lineamientos, adjuntando las relaciones de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Beneficiadas (**Anexo 6**) y de los recibos que amparan los pagos de los usuarios (**Anexo 7**), así como relación de adultos mayores sujetos a recibir reducción de cuotas (**Anexo 8**) (únicamente para los Clubs Ecológicos de Adultos Mayores y el Club Ecológico de la Tercera Edad); enviándolos a la Subdirección de Evaluación y Control, con el Visto Bueno del Director y/o Subdirector del área correspondiente. La omisión al cumplimiento de las fechas de entrega de las solicitudes de pago será responsabilidad de las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores.

C) El porcentaje para el pago de ayuda económica a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios será del 50%, de acuerdo a la cuota y número de servicios de la actividad, clase y/o taller que imparte, conforme a la Gaceta Oficial vigente, debiendo integrar grupos de cuando menos tres alumnos por actividad.

D) Los Responsables y/o Encargados de los clubes ecológicos, presentarán mediante oficio, solicitud de reducción de cuota a la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Centros Generadores, adjuntando el padrón de adultos mayores mismo que deberá incluir lo siguiente:

- Nombre completo, domicilio, número telefónico y fecha de nacimiento.
- Certificado médico vigente (no mayor a dos meses).

- Carta respondida (**Anexo 10**).
- Copia de identificación oficial vigente, (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional).
- Copia de la credencial del INAPAM.
- Copia de comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses (luz, agua, predio o teléfono), sólo cuando la identificación presentada no la contenga o no esté actualizada en la misma.

Una vez validada y autorizada la documentación, la Dirección General de Desarrollo Social, enviará oficio de gratuidad autorizado a la Dirección General de Administración dentro de los primeros 31 días naturales de cada ejercicio fiscal y cada que se integre un nuevo usuario (Adulto Mayor), con derecho a la reducción de las cuotas vigentes.

E) Para los usuarios en los Clubes Ecológicos sujetos a recibir la reducción de cuota, los Responsables y/o Encargados deberán incluir en el oficio de solicitud de pago de ayuda económica, el listado de reducción de cuotas por actividad (**Anexo 8**).

F) Para efectuar el pago de la ayuda económica a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de los Clubes Ecológicos, el usuario con reducción de cuota deberá cubrir un mínimo del 80% de asistencia, para lo cual las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, deberán implementar listas de asistencia diaria.

Cabe señalar, que durante el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se pagará gratuidad a los Clubes Ecológicos de Adultos Mayores y al Club Ecológico de la Tercera Edad, debido a la poca afluencia que existe durante este periodo.

G) La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas, realizará la elaboración de los cheques correspondientes remitiéndolos a la Dirección de Administración de Capital Humano, para realizar el pago correspondiente al monto total del porcentaje determinado en el inciso C) de las ayudas económicas.

H) Las personas Responsables y/o Encargadas de los Centros Generadores, que no soliciten ayuda económica, deberán elaborar oficio dirigido a la Subdirección de Evaluación y Control, informando en el (**Anexo 5**) que “No se solicitará ayuda económica y la justificación”.

I) Es responsabilidad de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, respetar el reglamento interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de ingresos de aplicación automática. En caso de incumplimiento, la Dirección General correspondiente, será quien actúe de conformidad a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Los Anexos 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, forman parte del presente Aviso para su debida aplicación.

CUARTO.- Queda sin efectos los Lineamientos Internos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en materia de captación de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

LIC. ZAYRA PILAR MEDINA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1

**CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (AUTOGENERADOS)
Y DE SOLICITUDES PARA PAGO DE AYUDAS ECONÓMICAS 2025.**

INFORMES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PERIODO		1 ENE AL 24 ENE	25 ENE AL 26 FEB	27 FEB AL 26 MAR	27 MAR AL 25 ABR	26 ABR AL 26 MAY	27 MAY AL 26 JUN	27 JUN AL 25 JUL	26 JUL AL 26 AGO	27 AGO AL 26 SEP	27 SEP AL 24 OCT	25 OCT AL 26 NOV	27 NOV AL 31 DIC
ENTREGA DE REPORTES	DÍAS	06 FEB	05 MAR	04 ABR	06 MAY	05 JUN	04 JUL	05 AGO	05 SEPT	06 OCT	05 NOV	05 DIC	06 ENE 2026
AYUDAS ECONÓMICAS	DÍAS	06 FEB	05 MAR	04 ABR	06 MAY	05 JUN	04 JUL	05 AGO	05 SEPT	06 OCT	05 NOV	18 AL 19 DIC DE 2025	

FECHA DE CORTE, EL DÍA 26 DE CADA MES (ÚLTIMO DÍA PARA DEPOSITAR), EN CASO DE SER INHÁBIL, SE RECORRE AL DÍA ANTERIOR.

ANEXO 2

Fecha: _____

NO. DE OFICIO _____

Clave de Centro Generador _____

(Nombre del Titular del Área)**JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
P R E S E N T E.**

En atención al numeral 6 inciso “A” y/o “C” de los Lineamientos internos en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática, anexo envío informe correspondiente al mes de _____ del 20____, por un total de \$_____ (_____), del Centro _____.

Adjunto encontrará _____ fichas de depósito bancario por un importe total de \$_____ (_____) así como un Acta Circunstancial (Anexo4) que ampara un total de _____ fichas faltantes por un importe de \$_____ y _____ Recibos con números de folio del _____ a _____.

Así mismo enviamos el Anexo 3 “Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos” debidamente requisitado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE**Vo. Bo.**

Responsable y/o Encargado del Centro
Nombre y firma

Subdirector o Jefe de Unidad Departamental
Nombre y firma

Domicilio del Centro: _____

Números Telefónicos: _____

ANEXO 3

“Liquidación Mensual de Ingresos por Productos y/o Aprovechamientos”

Nombre del Centro Generador: _____

Domicilio: _____ **Calle, número, colonia, y código postal.**

C. _____
Nombre del Responsable y/o Encargado

Liquidación por \$

Importe con Letra

Número de Convenio ó Cuenta:

DESGLOSE DE RECIBO(S) O BOLETO(S) EXPEDIDO(S):

RECIBO(S)

ROLO(S) ROLETO(S)

ESTACIONAM.

SANITARIO(S)

Número de recibo (s) cancelados:							
CLAVE	CONCEPTO	CUOTA SIN IVA	NO. DE SERVICIOS	IMPORTE	IVA	RECARGOS	IMPORTE TOTAL
TOTALES							

SE ANEXAN COPIA(S) ORIGINAL(ES) DE RECIBO(S), BOLETO(S) Y FICHA(S) DE DEPOSITO(S)

Liquidación del (periodo)

ATENTAMENTE

Y₀ B₀

Responsable y/o Encargado del Centro
Nombre y firma

Subdirector o Jefe de Unidad Departamental
Nombre y firma

ANEXO 3-A

**LIQUIDACIÓN DEL MES DE _____ DEL 20____ DE RECIBOS DE INGRESOS POR PRODUCTOS Y
APROVECHAMIENTOS**

Nombre del Centros Generadores: _____

Ubicación del Centro: _____

Calle, Número, Colonia, C.P.

Nombre del Administrador o Responsable: _____

IMPORTE TOTAL: (Con letra)

Recaudación del día ____ al día ____ del mes de _____ del 20____.

Responsable y/o Encargado _____

Nombre y Firma _____

ANEXO 3-B
CONTROL DE SALDOS DE DEPÓSITOS POR INGRESO DE VÍA PÚBLICA

Dirección Territorial No.: _____

Periodo: _____

FOLIO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA	CONCEPTO	DEPÓSITOS REPORTADOS			DEPÓSITOS PENDIENTES DE REPORTAR	
					NO. RECIBO	NO. OFICIO CON QUE SE REPORTA	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
TOTAL					SUMA DE IMPORTES REPORTADOS			SUMA IMPORTES PENDIENTES	

COMPROMISO CENTRO

GENERADOR:

Nombre y Firma del Responsable y/o Encargado del Centro Generador: _____

ANEXO 4

ACTA CIRCUNSTANCIAL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, SITA EN LA CALLE _____, COLONIA _____, C.P. _____. LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES, _____, RESPONSABLE (Y/O ENCARGADO) DEL CENTRO; _____ Y _____, QUE FIRMAN COMO TESTIGOS. -----

----- HECHOS -----

SE HACE CONSTAR QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y/O LOS RECIBOS PARA COBRO DE INGRESOS POR PRODUCTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE NO CUENTAN CON FICHAS DE DEPÓSITO, DEBIDO A QUE _____, CABE MENCIONAR QUE LOS DATOS DE LOS DEPÓSITOS SE CONFIRMARON EN LA RELACIÓN DE MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL MES DE _____ DE 20_____, PROPORCIONADA POR EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.-----

NÚM. FICHA	FECHA	IMPORTE	ACTIVIDAD	NO. RECIBO
MONTO TOTAL				

LO ANTERIOR QUEDA ASENTADO A FIN DE QUE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL Y LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA TOMEN CONOCIMIENTO DE DICHA SITUACIÓN.-----

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE, SE DA POR CONCLUIDA A LAS _____ HRS. DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.-----

RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL CENTRO GENERADOR

TESTIGO 1

TESTIGO 2

Nota: Se anexa fotocopia de las identificaciones oficiales de las personas que intervienen en la presente.

Domicilio del centro: (calle, número, colonia y código postal)

Teléfono:

ANEXO 5

Fecha: _____

NO. DE OFICIO _____

Clave de Centro Generador _____

(Nombre del Titular del Área)**SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL****P R E S E N T E.**

En atención al numeral 8 Inciso “B”, de los Lineamientos Internos en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática 2025, envío a Usted solicitud para pago de Ayuda Económica a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que participaron impartiendo sus actividades y/o talleres durante el mes de _____ de _____ en el Centro Generador “_____”.

Adjunto Anexos 6 y 7

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE**Vo. Bo.**

Responsable y/o Encargado del Centro
Nombre y firma

Subdirector o Director de Área

Domicilio del Centro: _____

Números Telefónicos: _____
C.c.p.

ANEXO 6**RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS QUE RECIBIRÁN AYUDA ECONÓMICA**

Centro Generador: _____

Periodo que se informa: _____

Nombre del instructor	Actividad	Días/Horario	Número de Servicios	Cuota	Ingreso total	Ingreso del Centro	Ingreso del Instructor
				Total			

ATENTAMENTE**Vo.Bo.**

Responsable y/o Encargado del Centro
Nombre y firma

Subdirector o Director de Área
Nombre y Firma

ANEXO 7**RELACIÓN DE RECIBOS QUE AMPARAN LOS PAGOS DE LOS USUARIOS**

Centro Generador: _____

Periodo que se informa: _____

Nombre del Instructor			Nombre del Instructor			Nombre del Instructor		
Clave: _____ Actividad: _____			Clave: _____ Actividad: _____			Clave: _____ Actividad: _____		
No.	Folio Recibo	Importe	No.	Folio Recibo	Importe	No.	Folio Recibo	Importe
Total			Total			Total		
% Centro			% Centro			% Centro		
% Instructor			% Instructor			% Instructor		

ATENTAMENTE**Vo. Bo.**

Responsable y/o Encargado del Centro
Nombre y firma

Subdirector o Director de Área
Nombre y Firma

ANEXO 8

RELACIÓN DE ADULTOS MAYORES SUJETOS A RECIBIR REDUCCIÓN DE CUOTA

Centro Generador _____

Periodo que se informa _____

Actividad _____ Nombre del Instructor Voluntario _____

ATENTAMENTE

Vo. Bo.

**Responsable y/o Encargado del Centro
Nombre y firma**

ANEXO 9**CARTA RESPONSIVA PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS
DE SERVICIOS****FECHA:** _____

Con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos Internos de la Alcaldía Gustavo A. Madero en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal Vigente, y de acuerdo al numeral 8 inciso B, hago de su conocimiento, que es mi voluntad impartir, como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios en el Centro Generador _____ la actividad de _____ los días _____ en un horario de _____ a _____ horas, sin contraer compromiso laboral alguno con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En función de lo antes descrito, declaro tener el conocimiento, capacidad y experiencia para proporcionar la actividad y/o taller antes señalado.

Así mismo, asumo la responsabilidad de salvaguardar las instalaciones del Centro Generador, así como respetar el Reglamento Interno y acatar las disposiciones oficiales en materia de Ingresos de Aplicación Automática. Las instalaciones que la Alcaldía Gustavo A. Madero proporciona, son únicamente para impartir la actividad antes referida, en el horario establecido, y por ningún motivo lo consideraré de mi propiedad.

**ACEPTO LAS CONDICIONES POR LAS QUE PARTICIPARÉ COMO PERSONA BENEFICIARIA
FACILITADORA DE SERVICIOS, SIN ALTERAR EL ORDEN DE LOS MISMOS EN EL CENTRO
GENERADOR ANTES SEÑALADO.**

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN: _____

NÚMERO TELEFÓNICO: _____

FIRMA: _____

ANEXO 10**CARTA RESPONSIVA PARA USUARIOS****NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO****NOMBRE DEL CENTRO GENERADOR****PRESENTE**

Con la finalidad de realizar actividades y/o talleres que se imparten en las Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Social y Cultural, Clubs Ecológicos, Centros de Prestación Social, Módulos de Bienestar Social, Parques y Deportivos, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero en los que se tiene derecho a usar, disfrutar y aprovechar para la sana convivencia.

Hago de su conocimiento que bajo mi responsabilidad como usuario acepto los riesgos a los que pudiera estar expuesto (a) en la actividad física y/o manual; dentro de las instalaciones del Centro Generador: _____

Así mismo, acepto la responsabilidad de salvaguardar las instalaciones del Centro Generador antes referido, así como respetar el Reglamento Interno vigente y acatar las disposiciones oficiales en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática.

Actividad (es) y/o taller (es):

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Por lo antes expuesto eximo de toda responsabilidad a la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Se integran datos de un familiar, para notificación en caso de alguna eventualidad.

NOMBRE DE FAMILIAR: _____**DOMICILIO:** _____**No. TELEFONO PARTICULAR:** _____**No. CELULAR:** _____**ATENTAMENTE****NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL USUARIO****DOMICILIO:****No. TELÉFONO PARTICULAR:****No. CELULAR:**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 52 y 53, apartado A, numeral 1, 2, 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20, fracción I, 29, fracciones XIII y XVI, 30, 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 6, fracción 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC); 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102 y 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de México y Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las Alcaldías, están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que el 1 de octubre de 2024, rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, como Alcaldesa del Órgano Político Administrativo de Tlalpan.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece los días que se consideran inhábiles, así mismo, señala que lo serán aquellos en los cuales se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público, mediante Acuerdo que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en ese sentido, la consecuencia jurídica de determinar días inhábiles, en apego a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es para efecto de que se suspendan los términos de los procedimientos y actos administrativos que se realizan ante el Órgano Político Administrativo de Tlalpan, por tal motivo, no correrán, en lo aplicable, los términos para las actuaciones que se realizan ante este Órgano Político-Administrativo.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de períodos vacacionales generales o suspensión de labores; debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia de este sujeto obligado.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102 y 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia de este sujeto obligado.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, publicados el diecisésis de junio de dos mil diecisésis, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico que permite el cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LTAIPRC y LPDPPSO.

El Pleno del órgano garante de la transparencia en la Ciudad de México en Sesión Ordinaria del 04 de diciembre del 2024 aprobó el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024, “mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”. Por consecuencia de lo antes expuesto, he tenido a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES
Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO,
RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS
RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN
COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
TLALPAN, SIENDO LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO DEL AÑO 2026**

ÚNICO. - Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), y correos electrónicos de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan: ut@tlalpan.cdmx.gob.mx, por escrito o en forma personal, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, se determinan inhábiles los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, Así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente Acuerdo también puede ser consultado sin costo alguno, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan y en el micrositio de internet de la Alcaldía de Tlalpan www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X, XXVII y XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, II, III y XVIII, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 34, fracción, IV, 71, y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, fracción IV, 7, fracción XIV y 8, fracción XIV de la Ley del Territorio de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo con los preceptos legales mencionados, los Titulares de las Alcaldías tienen la facultad de implementar acciones destinadas a simplificar y hacer más eficientes los procedimientos administrativos que llevan a cabo las distintas áreas de la Alcaldía, con el objetivo de cumplir de manera ágil y oportuna con sus obligaciones y atribuciones.

2.- Que uno de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Ciudad de México es establecer, en cada demarcación territorial, un Órgano Político Administrativo con autonomía funcional para ejercer las competencias otorgadas por la Constitución y las leyes locales. Asimismo, dichos procedimientos y actos administrativos deben regirse por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

3.- Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México faculta a los Titulares de los Órganos Político Administrativos para delegar a las Unidades Administrativas las atribuciones expresamente conferidas por la Constitución Local y demás disposiciones jurídicas aplicables. Estas facultades se ejercerán mediante una disposición expresa que deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.- Que para que este Órgano Político Administrativo pueda cumplir de manera expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponden según la Ley, y en apego a los principios de legalidad, simplificación, agilidad e información, el artículo 304, grupo 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México faculta otorgar exenciones del pago de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas públicas a personas que acrediten alguno de los siguientes supuestos: discapacidad, ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o jóvenes en situación de calle, siempre que ocupen puestos de 1.80 x 1.20 metros cuadrados o menos y estén presentes en ellos.

5.- El presente acuerdo tiene por objeto delegar las funciones administrativas antes mencionadas en materia de comercio en vía pública, con el fin de garantizar una adecuada gestión, supervisión y regulación de las actividades comerciales desarrolladas en la vía pública dentro del territorio de la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. En virtud de lo anterior, he resuelto emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE ATENDER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES, ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN DE PAGO Y FIRMA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se delega en el titular de la Jefatura de Unidad departamental de Tianguis y Vía Pública de la Alcaldía de Tlalpan la facultad de otorgar, modificar, revocar o suspender permisos temporales para la realización de actividades comerciales en vía pública, autorizar la exención de pago prevista en el artículo 304, grupo 2 exentos, del Código Fiscal de la Ciudad de México, a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables a las actividades comerciales en vía pública y firmar los recibos de pago por el aprovechamiento contemplado en el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El Jefe de la Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, para cumplir con lo anterior, será el encargado de operar el sistema informático denominado "Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP)" y podrá auxiliarse del personal administrativo que considere pertinente, previo nombramiento que se realice por escrito, para la debida protección de los datos personales registrados.

TERCERO. La delegación de facultades a la que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de que dichas atribuciones sean ejercidas directamente por la suscrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan el día 04 de abril de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1552, el **Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpando fugas”**, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “TLALPANDO FUGAS”, PUBLICADO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1552

Página 24; numeral 7.1; presupuesto autorizado.

DICE:

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$2, 750,00.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Página 24 y 25; numeral 7.2; programación presupuestal.

DICE:

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y materiales es.

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendariación	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Operativo	37	Feb - Dic	11	\$6,000.00	\$60,000.00	\$222,000.00	\$2,442,000.00	88.80%
Sobrestante	4	Feb - Dic	11	\$7,000.00	\$70,000.00	\$28,000	\$308,000.00	11.20%
Total	41	Feb - Dic	11	\$13,000.00	\$143,000.00	\$250,000.00	\$2,750,000.00	100%

Calendario Presupuestal

Febrero		Marzo		Abril					
\$250,000.00		\$250,000.00		\$250,000.00					
Mayo		Junio		Julio					
\$250,000.00		\$250,000.00		\$250,000.00					
Septiembre		Octubre		Noviembre					
\$250,000.00		\$250,000.00		\$250,000.00					
Total									
\$2,750,000.00									

DEBE DECIR:

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y materiales es.

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendariación	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Operativo	37	Mar - Dic	10	\$6,000.00	\$60,000.00	\$222,000.00	\$2,220,000.00	81%
Sobrestante	4	Mar - Dic	10	\$7,000.00	\$70,000.00	\$28,000	\$280,000.00	10%
Total	41	Mar - Dic	10	\$13,000.00	\$130,000.00	\$250,000.00	\$2,500,000.00	91%

CALENDARIO PRESUPUESTAL

Marzo		Abril	
\$250,000.00		\$250,000.00	
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$500,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00
Total			
\$2,750,000.00			

Página 25; numeral 7.3; monto unitario mensual.

DICE:

7.3. El monto unitario mensual por persona beneficiaria facilitadora de servicios:

- Para 37 personas operativas es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) cada facilitador por 11 ministraciones.
- Para 4 personas sobrestantes es de \$7 000,00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) a cada facilitador por 11 ministraciones.
- Se considera un monto de \$250000 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para el suministro de materiales necesarios en el programa.

DEBE DECIR:

7.3. El monto unitario mensual por persona beneficiaria facilitadora de servicios:

- Para 37 personas operativas es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) cada facilitador por 10 ministraciones.
- Para 4 personas sobrestantes es de \$7 000,00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) a cada facilitador por 10 ministraciones.

Página 25; numeral 7.4.**DICE:**

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación al anteriormente expuesto.

DEBE DECIR:

7.4. Para el presente programa se consideran los siguientes costos adicionales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	PORCENTAJE
Abrazaderas inoxidables de 4”	100	PZS	\$8,500.00	0.31
Tubo de ½	460	ML	\$3,220.00	0.12
Abrazaderas inoxidables de 6”	75	PZS	\$11,250.00	0.41
Tubo de 2/3	300	ML	\$95,400.00	3.47
Espigas de bronce ½	57	PZS	\$2,630.00	0.10
Abrazaderas inoxidables de 10”	150	PZS	\$67,500.00	2.45
Tubo de 4”	200	ML	\$46,000.00	1.67
Tapas de cajas de válvulas	60	PZS	\$10,500.00	0.38
Llaves de banqueta	25	PZS	\$5,000.00	0.18
TOTAL			\$250,000.00	9.09

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota y las reglas de operación también pueden ser consultados sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a la 14:00 horas y en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo del 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1565, en las páginas 183 a la 203, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entrega de despensas para tu bienestar familiar”; para el ejercicio fiscal 2025, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ENTREGA DE DESPENSAS PARA TU BIENESTAR FAMILIAR”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En la página 190, en el apartado 6.3:

DICE:

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través de este programa se plantea apoyar a 2187 personas mayores de 18 años, de forma que se pueda reducir la inseguridad alimentaria en las familias beneficiadas y beneficiando su economía familiar obteniendo la satisfacción de los integrantes de las familias a través de la mejora en la calidad y variedad de los alimentos proporcionados.

Se entregarán apoyos en especie consistentes en una despensa de alimentos con productos no precederos. Cada despensa contendrá:

- Aceite vegetal comestible
- Arroz en grano
- Azúcar
- Leche de vaca
- Papel higiénico
- Pasta para sopa (3)
- Servilletas
- Sal

DEBE DECIR:

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través de este programa se plantea apoyar a 2187 personas mayores de 18 años, de forma que se pueda reducir la inseguridad alimentaria en las familias beneficiadas y beneficiando su economía familiar obteniendo la satisfacción de los integrantes de las familias a través de la mejora en la calidad y variedad de los alimentos proporcionados.

Se entregarán apoyos en especie consistentes en una despensa de alimentos con productos no precederos. Cada despensa contendrá:

- Aceite vegetal comestible 850 g
- Arroz de grano 1 kg
- Azúcar estándar 1 kg
- Frijol negro 1 kg
- Producto lácteo 1 L
- Papel higiénico (1 paquete con 4 rollos)
- Pasta para sopa 200 g (3 piezas)
- Atún enlatado 140 g (3 piezas)
- Mermelada 270 gr
- Garbanzo 1 kg
- Sal de mesa 1 kg
- Mayonesa 500 g
- Cereal 470 g
- Lata de ensalada 400 g (2 piezas)
- Harina de maíz 1 kg
- Elote de grano 400 g
- Lenteja 500 g

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 1, 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones II, III, X, XIX, XXI, 11 y 12 fracción I, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones III, VII, XXII y XXIII, artículo Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 97, 98, 99, 101, 102, 103 y 105 Quater, Apartado B de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3 fracción IV, 6 fracción XV y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones I, II y III, 4, 5, 6, 15, 16, 20 fracciones II, III, X y XI, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y VII, 32 fracción VIII, 42 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción II, 6, 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, II, IV, X, XI, XVII, 4, 12, 13 primer párrafo, y 26 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política y administrativa.

El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, como consecuencia directa de la reforma política de enero de 2016, estableciendo formalmente a la Ciudad de México como una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Alcaldías son el Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México y estas son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno, tal como lo disponen los artículos 2 Fracción II y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS SEMIFIJOS COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA.

PRIMERO. - Se ordena la suspensión de actividades relacionadas con la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 23:59 durante los **días 17, 18, 19 y 20** del mes de **abril de 2025**, en los establecimientos mercantiles, ubicados dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones

populares en la vía pública. Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, siendo restaurantes y cualquier otro similar con venta de bebidas alcohólicas que cuenten con la debida autorización, actualizada y/o revalidada en términos de la legislación correspondiente.

SEGUNDO. - Queda prohibida en las 78 colonias y 2 pueblos y barrios originarios, ubicados dentro de la demarcación territorial Venustiano Carranza, en las fechas señaladas en el Apartado Primero; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este acuerdo y en virtud de la legislación aplicable.

TERCERO. - Los establecimientos Mercantiles que transgredan lo señalados en el Apartado Primero, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. - Toda persona que contravenga lo establecido en el Apartado Segundo del presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Cultura Cívica vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 11 de abril de 2025.

(Firma)

**LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ
ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

CIRCE CAMACHO BASTIDA, ALCALDESA EN XOCHIMILCO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcaldesa en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civildad en el ámbito local.

Las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civildad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonia de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de mayo del dos mil veinticinco, lo cual concentra un gran número de personas.

Es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y la Civildad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS EN EL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRONALES DE LA FERIA DE LA BARBACOA EN LA CEBADA, SANTA CRUZ ACALPIXCA , SAN ISIDRO LABRADOR EN SANTA CECILIA TEPELTAPA Y EN SAN BERNARDINO DE SIENA , EN EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO. - Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO. - El presente acuerdo será aplicable, durante las Fiestas Patronales a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en el barrio y en los días que a continuación se cita:

MES	DIAS	BARRIO/COLONIA/PUEBLO	DESCRIPCIÓN
MAYO	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11	LA CEBADA	SAN BERNARDINO DE SIENA”
MAYO	02,03,04,05,06,07,08,09,10 Y 11	SANTA CRUZ ACALPIXCA	FIESTA PATRONAL DE SANTA CRUZ ACALPIXCA
MAYO	17, 18, Y 19	SANTA CECILIA TEPETLAPA	FIESTA PATRONAL, SAN ISIDRO LABRADOR
MAYO	19,20, 21, 22, 23, 24 Y 25	SAN BERNARDINO DE SIENA	FIESTA PATRONAL DE SAN BERNARDINO DE SIENA

CUARTO. - Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México a primero de abril de dos mil veinticinco.

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA
ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 inciso A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 29 fracción II, 30, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en el “Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en el número 1216 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de octubre de 2023, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

SEC	ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA	DENOMINACION	COSTO ESTIMADO	LUGAR DE EJECUCION	ZONAS BENEFICIARIAS	PERIODO DE EJECUCION
1	2 2 1 274 K023	Reconstrucción de la Red de Agua Potable	34,718,041.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Xochimilco.	Alcaldía Xochimilco	Abril-Diciembre 2025
2	2 2 1 274 K023	Reconstrucción de la Red de Drenaje	53,844,923.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Xochimilco.	Alcaldía Xochimilco	Abril-Diciembre 2025
3	2 2 1 274 K023	Reconstrucción de la Infraestructura Urbana	80,620,413.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Xochimilco.	Alcaldía Xochimilco	Abril-Diciembre 2025
4	2 2 1 274 K023	Conservación de Inmuebles Educativos	41,989,631.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Xochimilco.	Alcaldía Xochimilco	Abril-Diciembre 2025
5	2 2 1 274 K023	Conservación de Edificios Públicos	31,334,380.00	Diversas colonias de la demarcación de la alcaldía Xochimilco.	Alcaldía Xochimilco	Abril-Diciembre 2025
Total			242,507,388.00			

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de marzo de 2025

LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA
(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 [IECM/ACU-CG-048/2025].

Glosario:

Término	Definición
Campaña Electoral	Periodo del 14 de abril al 28 de mayo de 2025 en el cual se difunden propuestas.
Cintilla	Elemento visual durante la transmisión que promueve el voto libre y secreto.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Debates	Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Comisión Provisional	Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación.
Formato de Debate	El espacio virtual público y gratuito, que la Comisión de Debates destine para que las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el periodo de campaña, difundan un tema específico o diversos; lo hagan intercambiando, ideas, opiniones y puntos de vista, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
Foros de Debate	Actos públicos organizados para confrontar propuestas de personas candidatas durante el periodo de campañas.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Juezas y/o Jueces	Personas titulares de los juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Magistradas y/o Magistrados	Personas titulares de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Magistradas y/o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	Personas titulares de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Moderación	Conducción de los foros de debate por parte de personas moderadoras.
OPL	Organismos Públicos Locales
Personas Candidatas	Personas contendientes que se encuentren incluidas en el listado de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México en el marco del proceso electoral local extraordinario 2024-2025.
Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025	Proceso electoral extraordinario para elegir cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Término	Definición
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
- II.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral; asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

En el segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita, se estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025, o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

- IV.** El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto referido, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas. En esa misma fecha, aprobó los Acuerdos siguientes:

- INE/CG2241/2024, se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- INE/CG2242/2024, se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

- V.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- VI.** El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE emitió los siguientes Acuerdos:

- a.** INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- b.** INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VII. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto, precisando que, en los artículos 35, Apartado C, numeral 7 de la Constitución Local; 473, fracción V, 484 y 485 del Código, prevén la atribución del Instituto Electoral para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de esta entidad; siendo concordante con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero del Decreto referido establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

VIII. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, cuya jornada electoral se realizará el próximo 1 de junio de 2025.

IX. El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

X. El 21 de enero de 2025 el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

- a)** IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional.
- b)** IECM/ACU-CG-015/2025, por el que se aprobó la creación de la Comisión de Debates, por el lapso de un año contado a partir de su fecha de instalación, en términos del artículo 69 del Código.

XI. El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

XII. El 14 de febrero de 2025 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XIII. El 6 de marzo de 2025 el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XIV. El 18 de marzo de 2025 el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

- IECM/ACU-CG-031/2025, por el que se aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-035/2025, por el que se aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.

- IECM/ACU-CG-036/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- IECM/ACU-CG-037/2025, por el que se aprobó el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.

XV. El 21 de marzo de 2025 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 del Consejo General se realizó el procedimiento para la asignación de candidaturas de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México por Distrito Judicial Electoral Local en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XVI. El 26 de marzo de 2025 el Consejo General aprobó los acuerdos siguientes:

- IECM/ACU-GC-038/2025 por el que se determina el tope de gastos personales de campaña para cada candidatura a los cargos de juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, así como para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- IECM/ACU-GC-039/2025 por el que se determina improcedente la inclusión de sobrenombre en las boletas electorales solicitada por la ciudadana Daniela Getsemani Ortiz Nepomuceno, en su calidad de candidata a Jueza en Materia Civil en el presente Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025

XVII. El 28 de marzo de 2025 la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOyCFDPEPJ/005/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, los Lineamientos para los foros de debate y cápsulas de video a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Magistratura y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

XVIII. El 31 de marzo de 2025 durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, el Consejo General tuvo por presentado el Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones 2025 de la Comisión de Debates; y aprobó retirar del orden del día el punto relativo al presente asunto, con el fin de someterlo a su consideración en una sesión posterior.

XIX. El 04 de abril siguiente, en la Quinta Sesión Urgente del Proceso Electoral local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 del Consejo General, se aprobó el engrose del presente acuerdo conforme los siguientes:

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley General; 46, A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
2. Que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejercen sus derechos político-electORALES, y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electORALES, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
4. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electORALES.
6. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electORALES; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electORALES, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
7. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electORALES, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras ElectORALES con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local señala que las representaciones del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso electoral local extraordinario 2024-2025.
10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV, X y XI del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones e impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación,

así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y juzgadoras del Poder Judicial.

- 11.** Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), y d) del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- 12.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta- las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.** Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
- 14.** Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.
- 15.** Que el artículo 4 del Reglamento de Sesiones establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
- 16.** Que de conformidad con el Considerando 31, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se creó la Comisión de Debates, ésta tiene las atribuciones siguientes:
 - a)** Promover y organizar ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas para todas las candidaturas para los cargos del Poder Judicial Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
 - b)** Velar porque en el desarrollo de los ejercicios y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo de las personas candidatas.
 - c)** Asegurar que en los ejercicios y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
 - d)** Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de actividades, que representen verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo.
 - e)** Asegurar que el nivel de difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
 - f)** Garantizar que, en la difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.

- g) Supervisar que el formato de los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral sea el acordado.
- h) Dar seguimiento a la organización de los ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas y/o los foros de debate a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
- i) Contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas en los ejercicios de información y /o foros de debate a cargo de este Instituto, en la medida que lo permita la suficiencia presupuestal.
- j) Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
- k) En caso de que lo permita la suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los ejercicios de información y/o foros de debate a lenguas indígenas, para su difusión en la página de Internet del Instituto Electoral.
- l) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral y, para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.
17. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas a Jefatura de Gobierno y otros cargos de elección popular, según corresponda y con el 305 inciso d), que dentro de las modalidades de los debates se encuentran los organizados por los OPL en el ámbito de su competencia.
18. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 484 y 485 del Código, por foros de debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, con el objeto de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
19. Que, por su parte, el artículo 485 del Código establece las bases y principios siguientes:
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.
- La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;

El esquema del formato de los foros de debate será acordado por el Consejo General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Electoral.

20. Que en atención a lo previsto por el artículo 488 del Código, para las elecciones del Poder Judicial, las campañas electorales tendrán una duración de cuarenta y cinco días improrrogables, y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la difusión de propaganda o proselitismo de las personas candidatas.
21. Que el 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
22. Que el 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025 por el que se aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
23. Que el 6 de marzo de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG200/2025, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
24. Que el 18 de marzo de 2025 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2025, por el que aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
25. Que con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Magistraturas y Juzgados dará inicio el 14 de abril y concluirá el 28 de mayo de 2025.
26. Que, en atención a los principios de equidad, trato igualitario y máxima publicidad que deben regir la organización de los foros de debate, este Consejo General considera conveniente y procedente adoptar un formato único y uniforme para la celebración de los debates entre todas las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México. El Foro de Debate tiene como finalidad constituir un espacio de discusión pública entre las personas candidatas al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, así como a Magistraturas y Juzgados, que propicie el contraste de ideas, propuestas y planteamientos sobre los temas de interés público vinculados al ejercicio de los cargos en disputa. Este espacio busca brindar a la ciudadanía elementos que le permitan formarse un criterio para el ejercicio de un voto informado.
27. Que de conformidad con lo anterior, y en atención a que la Comisión de Debates debe promover los mecanismos institucionales que garanticen la organización y celebración de los foros de debate a cargo del Instituto Electoral, en los que participen las personas candidatas a un mismo cargo y materia, con el objeto de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, así como velar por el cumplimiento de las bases y principios en la materia previstos en los artículos 484 y 485 del Código, somete a consideración del Consejo General los “Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025”, documento que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.
28. Que de conformidad con los artículos 52 y 53, primer párrafo del Código, la Comisión de Debates aprobó mediante acuerdo CPSOyCFDPEPJ/005/2025 remitir, para consideración del Consejo General, los referidos Lineamientos para los foros de debate

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. La Comisión de Debates deberá emitir a más tardar el 15 de abril de 2025, los documentos que regulen la difusión, organización y desarrollo de los foros de debate de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aprobados.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realízense las adecuaciones procedentes en virtud de la presente determinación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el engrose consistente en la modificación, adición y supresión en la parte de Antecedentes, Considerativa y puntos de Acuerdo de la presente determinación, así como del contenido de los Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, propuestos por la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, que por esta vía se aprueban, en la Quinta Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el cuatro de abril de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: XO9YXss66Pzax+NM18zdGWdbM91vkqCrXIW7a0fSk+g=
Fecha de Firma: 07/04/2025 03:31:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: EJxIhz2bFS70gLm1nsHMUEHK4OmKuXBus0J1KzyzTmk=
Fecha de Firma: 07/04/2025 06:38:40 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo digital, el cual forma parte integral del mismo.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Formato para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-049/2025]

Glosario:

Término	Definición
Campaña Electoral	Periodo del 14 de abril al 28 de mayo de 2025 en el cual se difunden propuestas.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Debates	Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Comisión Provisional	Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.
Formato de Debate	Modelo aprobado que define la estructura y dinámica de los foros de debate.
Foro de Debate	El espacio virtual público y gratuito, que la Comisión de Debates destine para que las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el periodo de campaña, difundan un tema específico o diversos; lo hagan intercambiando ideas, opiniones y puntos de vista, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
Magistraturas y Juzgados	Cargos jurisdiccionales del Poder Judicial a elegirse mediante voto.
Moderación	Conducción del foro para asegurar orden, participación y respeto.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Personas Candidatas	Personas contendientes que se encuentren incluidas en el listado de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México en el marco del proceso electoral local extraordinario 2024-2025.
Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025	Proceso electoral extraordinario para elegir cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Tribunal de Disciplina Judicial	Órgano colegiado del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
- II.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expedieron el Código y la Ley Procesal
- III.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y en el que se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita, se estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025, o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.
- IV.** El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió los siguientes Acuerdos:
 - a.** INE/CG2240/2024 declaró el Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
 - b.** INE/CG2242/2024 por el que se crea la omisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- V.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI.** El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE emitió los siguientes Acuerdos:
 - a.** INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - b.** INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VII.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto; precisando que, en los artículos 35, Apartado C, numeral 7 de la Constitución Local; 473, fracción V, 484 y 485 del Código, prevén la atribución del Instituto Electoral para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de esta entidad; siendo concordante con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de elecciones.

Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial establece que el Consejo General del Instituto Electoral podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

- VIII.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electoral se realizará el próximo 1 de junio de 2025.
- IX.** El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- X.** El 21 de enero de 2025, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- a)** IECM/ACU-CG-014/2025, se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional.
 - b)** IECM/ACU-CG-015/2025, se aprobó la creación de la Comisión de Debates, por el lapso de un año contado a partir de su fecha de instalación, en términos del artículo 69 del Código.
- XI.** El 5 de febrero de 2025 el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG57/2025 aprobó el Modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XII.** El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del INE aprobó los siguientes Acuerdos:
- a.** INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
 - b.** INE/CG62/2025, se ajustó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos de los Poderes Judiciales de la Federación 2024-2025.
- XIII.** El 14 de febrero de 2025 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025 el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XIV.** El 6 de marzo de 2025, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XV.** El 18 de marzo de 2025 el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- a.** IECM/ACU-CG-031/2025, se aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - b.** IECM/ACU-CG-035/2025, se aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - c.** IECM/ACU-CG-036/2025, se aprobaron los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
 - d.** IECM/ACU-CG-037/2025, se aprobó el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.

- XVI.** El 28 de marzo de 2025 la Comisión de Debates, mediante Acuerdo CPSOyCFDPEPJ/006/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el Formato para los foros de debate y cápsulas de video a celebrarse entre las personas candidatas a los cargos de Magistratura y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- XVII.** El 31 de marzo de 2025 durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, el Consejo General tuvo por presentado el Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones 2025 de la Comisión de Debates; y aprobó retirar del orden del día el punto relativo al presente asunto, con el fin de someterlo a su consideración en una sesión posterior.
- XVIII.** El 04 de abril siguiente, en la Quinta Sesión Urgente del Proceso Electoral local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 del Consejo General, se aprobó el engrose del presente Acuerdo conforme los siguientes:

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General; 46, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas INE.
2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A y B, inciso a), numerales 3, 4 y 7 de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; reconociendo entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, así como las demás que determine la normativa aplicable.

En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

Estas disposiciones regulan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones político-electORALES de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, para la elección de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México a través del sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo. Asimismo, establecen acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo; y 472 del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretario del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
8. Que de acuerdo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al poder judicial, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024, en particular con relación al Transitorio Tercero, párrafo primero, se establece que las representaciones del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso electoral local extraordinario 2024-2025.
9. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
10. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), y d) del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones —que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional— para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.

13. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.
14. Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
15. Que, en este contexto, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2025, aprobó la creación de la Comisión de Debates, con la integración señalada en el Antecedente X, inciso b) del presente Acuerdo.
16. Que de conformidad con el Considerando 31, párrafo segundo del Acuerdo por el que se creó la Comisión de Debates, ésta tiene las atribuciones siguientes:
 - a) Promover y organizar ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas para todas las candidaturas para los cargos del Poder Judicial Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
 - b) Velar porque en el desarrollo de los ejercicios y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo de las personas candidatas.
 - c) Asegurar que en los ejercicios y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
 - d) Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de actividades, que representen verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo.
 - e) Asegurar que el nivel de difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
 - f) Garantizar que, en la difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
 - g) Supervisar que el formato de los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral sea el acordado.
 - h) Dar seguimiento a la organización de los ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas y/o los foros de debate a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
 - i) Contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas en los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo de este Instituto, en la medida que lo permita la suficiencia presupuestal.
 - j) Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
 - k) En caso de que lo permita la suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los ejercicios de información y/o foros de debate a lenguas indígenas, para su difusión en la página de Internet del Instituto Electoral.

- I) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral y, para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.
17. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311 del Reglamento de Elecciones, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas a Jefatura de Gobierno y otros cargos de elección popular, según corresponda. Asimismo, de acuerdo con el artículo 305, inciso d) del Reglamento de Elecciones, dentro de las modalidades de los debates, se encuentran los organizados por los OPL en el ámbito de su competencia.
18. Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 484 y 485 del Código, por foros de debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, con el objeto de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
19. Que, por su parte, el artículo 485 del Código establece las bases y principios siguientes:
- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de los ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.
- La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- IV. El esquema del formato de los foros de debate será acordado por el Consejo General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Electoral.
20. Que, en atención a lo previsto por el artículo 488 del Código, para las elecciones del Poder Judicial, las campañas electorales tendrán una duración de cuarenta y cinco días improrrogables, y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la difusión de propaganda o proselitismo de las personas candidatas.
21. Que, con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Magistraturas y Juzgados dará inicio el 14 de abril y concluirá el 28 de mayo de 2025.
22. Que los debates entre las candidaturas contendientes a ocupar un cargo de elección popular son instrumentos que abonan a la construcción de la democracia, y al ejercicio del voto informado, siendo en los más recientes procesos electorales, los debates organizados y difundidos por los Institutos Electorales, los que, al reunir en un solo lugar a todas las candidaturas han propiciado el contraste de ideas y propuestas;
23. Que los debates permiten a la ciudadanía observar la capacidad de reacción de una persona candidata frente al cuestionamiento de sus propuestas y la habilidad para construir relatos en base a propuestas. Estos ejercicios fomentan la cultura democrática y la participación ciudadana.

- 24.** Que de conformidad con los numerales SEXTO, DÉCIMO CUARTO y, DÉCIMO QUINTO numeral 3, de los Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, la Comisión Provisional es la encargada de proponer a este Consejo General el formato de los debates, y en concordancia con el Lineamiento TERCERO inciso f) de los Lineamientos, el Formato de Debate se define como:

“...El espacio virtual público y gratuito que la Comisión de Debates destine para que las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el periodo de campaña, difundan un tema específico o diversos; lo hagan intercambiando ideas, opiniones y puntos de vista, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario...”

- 25.** Que el Instituto Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, tiene la responsabilidad de garantizar un acceso equitativo a la información y promover la confrontación de propuestas entre las personas candidatas a cargos de elección popular, en cumplimiento de los principios de legalidad, equidad, transparencia, imparcialidad y máxima publicidad.
- 26.** Que, en atención a los principios de equidad, trato igualitario y máxima publicidad que deben regir la organización de los foros de debate, este Consejo General considera conveniente y procedente adoptar un formato único y uniforme para la celebración de los foros de debates entre todas las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Ciudad de México. Esta determinación tiene como objetivo asegurar condiciones homogéneas de participación para todas las personas candidatas, propiciando que la ciudadanía cuente con herramientas comparables para el contraste de ideas, trayectorias y propuestas. En ese sentido, se elaboró un formato para el Foro de Debate aplicable a las candidaturas al Tribunal de Disciplina Judicial, así como para las candidaturas a Magistraturas y Juzgados, con base en la naturaleza de los cargos, el número estimado de participantes y las condiciones técnicas, materiales y presupuestales del Instituto.
- 27.** Que el Foro de Debate tiene como finalidad constituir un espacio de discusión pública entre las personas candidatas al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, así como a Magistraturas y Juzgados, que propicie el contraste de ideas, propuestas y planteamientos sobre los temas de interés público vinculados al ejercicio de los cargos en disputa. Este espacio busca brindar a la ciudadanía elementos que le permitan formarse un criterio para el ejercicio de un voto informado.
- 28.** Que para efectuar los foros de debate se requerirá de una plataforma, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Debates, que permita realizar reuniones en modalidad virtual con múltiples participantes, integrando de forma sencilla a personas moderadoras y candidaturas, que permita grabar dicho foro para facilitar su difusión posterior en las redes sociales del Instituto.
- 29.** Que este formato ha sido diseñado por el Instituto Electoral para garantizar la equidad y un trato igualitario entre las candidaturas.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Formato del Foro de Debate, para su aplicación durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los Considerandos 26 a 29 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que comunique el presente Acuerdo y su Anexo a las personas candidatas, para su conocimiento y efectos procedentes. Asimismo, se instruye a las áreas del Instituto Electoral que resulten

competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en la ejecución del formato aprobados mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la presente determinación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el engrose consistente en la adecuación en la parte nominativa, antecedentes, considerativa y puntos de Acuerdo de la presente determinación, así como del Formato para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, a propuesta de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Quinta Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el cuatro de abril de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: A2/86w7OKOIJvWU3ZsxUS5naGcxW5vjoU6NuC3CJZ4E=
Fecha de Firma: 07/04/2025 03:31:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: hBNyzLUaCa0RZ+niDBjUQaIG1BecOEW46mVtTnDOkVo=
Fecha de Firma: 07/04/2025 06:40:26 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo digital, el cual forma parte integral del mismo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53, fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer los siguientes:

“LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y JUSTIFICANTES PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad de México, señala que este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México forma parte del sistema de impartición de justicia; está dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, y que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares.

Que en términos del artículo 1o. de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y formará parte del Sistema Local Anticorrupción.

Que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Que en términos del artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende, entre otras, la responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, para manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada ley.

Que fomentar una jornada de trabajo efectiva permite que las personas servidoras públicas observen los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que con fecha 26 de septiembre de 2018 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “Lineamientos para el registro de asistencia y justificantes del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” y que mediante acuerdo N/JGA/604/2019 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de octubre de 2019, los mismos se actualizaron.

Que el Órgano Interno de Control del Tribunal en mayo de 2024 emitió **una acción de mejora** con el propósito de fortalecer las disposiciones en materia de registro de asistencia y justificación de omisiones de registro, razón por lo cual la Dirección General de Administración consideró necesario actualizar y emitir unos nuevos lineamientos.

Que el artículo 110 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, establece que la Dirección General de Administración del Tribunal depende directamente de la Presidencia y será la encargada de administrar los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos, teniendo la facultad establecida en la fracción VI del precitado precepto normativo, referente a proponer e instrumentar con la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos.

Que la Dirección General de Administración, para el desahogo de sus funciones cuenta con el apoyo de diversas direcciones de área, entre las cuales, la Dirección de Recursos Humanos, misma que conforme al artículo 116, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal, tiene la obligación de aplicar los controles necesarios para el registro de asistencia del personal del Tribunal de Justicia Administrativa.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mediante acuerdo número A/JGA/105/2025 dictado en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2025 y con fundamento en los artículos 20, fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 35, fracción I, 37 y 110, fracción VI de su Reglamento Interior, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y JUSTIFICANTES PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer los términos para el registro y control de asistencia; así como para la aplicación de descuentos por servicios no devengados derivados de faltas y retardos no justificados, mismos que son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Centro de trabajo:** Las instalaciones o inmuebles en las que laboran el personal del Tribunal;
- II. **Condiciones:** Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;
- III. **Dirección:** Dirección de Recursos Humanos;
- IV. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. **Justificación de Incidencias:** Formato físico o electrónico establecido por la Dirección, a través del cual se controla la omisión de registro de asistencia o permisos extraordinarios de entradas, salidas o asistencia del personal del Tribunal;
- VI. **Lector biométrico:** Dispositivo utilizado para el control de acceso que consigna vía electrónica la hora y fecha de la entrada y salida de la jornada de trabajo del personal del Tribunal;
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos para el registro de asistencia y justificantes para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;
- VIII. **Personal de Estructura:** las personas que ocupan plazas identificadas con las siglas de nivel salarial “TCA” y código de puesto “CFS” o sus equivalentes, en términos de la estructura orgánica y ocupacional autorizada;
- IX. **Personal de Enlace:** las personas que ocupan plazas identificadas con las siglas de nivel salarial “TCE” y código de puesto “CFE” o sus equivalentes, en términos de la estructura orgánica y ocupacional autorizada;
- X. **Personal Operativo No Sindicalizable:** las personas que ocupan plazas identificadas con las siglas de nivel salarial del “TCO” y código de puesto “BNS” o sus equivalentes, en términos de la estructura orgánica y ocupacional autorizada;
- XI. **Personal Operativo Sindicalizable:** las personas que ocupan plazas identificadas con las siglas de nivel salarial del “TCO” y código de puesto “BSI” o sus equivalentes, en términos de la estructura orgánica y ocupacional autorizada;
- XII. **Reglamento:** Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y
- XIII. **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 3. Corresponde a la Dirección, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina, verificar, dar seguimiento y supervisar el sistema de control de asistencia. El buen funcionamiento del software y de los biométricos será responsabilidad de la Dirección de Informática.

Artículo 4. La Dirección General de Administración estará facultada para interpretar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

Asimismo, será la responsable de proteger los datos personales y cualquier tipo de información prevista en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, contando con el documento de seguridad correspondiente.

CAPÍTULO II CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 5. El control de registro de asistencia de entrada y salida de las personas servidoras públicas del Tribunal, se realizará a través del sistema biométrico o el que determine la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

En caso de que el centro de trabajo no cuente al momento del registro con lectores biométricos, o bien se trate de personal de nuevo ingreso que aún no tenga registrados sus datos biométricos, la Dirección deberá implementar un mecanismo sustituto (lista de asistencia, reloj checador u otro), a través del cual se registrará la entrada y salida del personal.

Los datos personales recabados con motivo del registro de asistencia serán tratados por la Dirección en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. Para ingresar a los centros de trabajo, las personas servidoras públicas del Tribunal, sin excepción alguna deberá utilizar la credencial institucional expedida por el Tribunal, la cual debe estar visible durante su estancia en las instalaciones.

Artículo 7. Salvo los titulares de área y los autorizados en los presentes lineamientos, las personas servidoras públicas deberán registrar su entrada y salida de este Tribunal.

Para efectos del registro de entrada y salida del personal del Tribunal, cuando por la naturaleza de sus funciones deba realizar actividades en un centro de trabajo diferente al de su adscripción, la Dirección deberá efectuar el registro correspondiente en el control de asistencia, que se haya establecido para dicho fin.

Artículo 8. Cuando exista alguna falla en uno o en varios biométricos, la Dirección tomará las providencias necesarias para evitar cualquier afectación nominal al personal.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas del Tribunal revisarán de manera continua el portal del empleado a efecto de verificar su adecuado registro de asistencia, así como el registro de las justificaciones realizadas, debiendo en su caso informar de manera inmediata a la Dirección de cualquier inconsistencia detectada.

Artículo 10. Cuando por necesidades del servicio las personas servidoras públicas deban cubrir la guardia del periodo vacacional, les aplican los mismos horarios y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos, salvo solicitud o instrucción del Magistrado de Guardia.

Artículo 11. Si la persona servidora pública requiere ausentarse de sus labores durante la jornada laboral, deberá solicitar, al titular del área un pase de salida autorizado, el cual deberá ser entregado al área de vigilancia que se ubica en la salida de este Tribunal, sin que exceda de una hora, ya que en caso contrario se aplicará el descuento respectivo. El personal del archivo o de actuaria que porte gafete autorizado no requiere presentar pase de salida.

Artículo 12. En el caso del personal de confianza de Presidencia, debido a sus funciones sus registros diarios de entrada y salida quedan exceptuados de cualquier afectación en nómina salvo que se solicite por escrito realizar descuentos.

CAPÍTULO III **JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS Y CAMBIOS DE HORARIO**

Artículo 13. Para la justificación de faltas, de retardos en la entrada o de salidas anticipadas, el personal del Tribunal deberá reportar a la Dirección en un lapso de cinco días hábiles a partir del día de la incidencia, a través de la Justificación de Incidencias, el motivo que generó la incidencia, el cual deberá ser validado por el titular del área de adscripción.

Artículo 14. La única instancia facultada para autorizar cambio de horario es la Junta de Gobierno y Administración con fundamento en el artículo 3º, párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal. La Dirección registrará los horarios especiales autorizados a partir de que se emita el acuerdo y se le notifique a la persona servidora pública.

CAPÍTULO IV **REGISTRO DE ASISTENCIA Y JUSTIFICANTES** **DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA:**

Artículo 15. La Dirección de Recursos Humanos, aplicará descuentos, conforme a lo siguiente:

- * El horario de inicio de labores es a las 9:00 a.m., existiendo una tolerancia de 15 minutos, al igual que el resto del personal.
- * Registros de 9:16 a 9:30 se consideran retardos leves, y la acumulación de 3 retardos leves en una quincena, amerita el descuento de medio día.
- * Registros a partir de 9:31 y hasta las 10:00 hrs, se consideran retardos graves y ameritan descuento de medio día.
- * Registros de entrada a laborar posteriores a las 10:00 horas del día, se consideran falta y ameritan descuento de día completo.
- * Habiendo registrado su entrada y no registre la hora de salida al término de su jornada amerita descuento de medio día.

Artículo 16. En el caso de enfermedad, si el servidor público obtiene incapacidad del ISSSTE, o comprobante de servicio médico particular que justifique la necesidad de ausentarse o reposo por tiempo no mayor a dos días, deberá avisar tanto a su área de adscripción como a la Dirección de Recursos Humanos y deberá presentar los comprobantes en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de su fecha de expedición.

Artículo 17. Para la justificación de faltas, se requiere oficio del titular del área de adscripción en que se especifique el motivo de la falta y en su caso anexe el comprobante respectivo, contando con un lapso de cinco días hábiles a partir del día de la incidencia para su debida justificación, y durante el año se aceptarán hasta cinco justificantes para atender asuntos personales, salvo los emitidos por el ISSSTE, en cuyo caso no existe límite de justificantes, salvo lo señalado por la ley.

Artículo 18. Para la justificación de retardos, se requiere oficio del titular del área de adscripción en que se especifique el motivo del retardo, contando con un lapso de cinco días hábiles a partir del día de la incidencia para su debida justificación y se aceptarán hasta cinco justificaciones al año.

Artículo 19. En el caso de los Secretarios o Secretarías de Acuerdos y Secretarios o Secretarías de Estudio y Cuenta:

- * El horario de inicio de labores es a las 9:00 a.m., existiendo una tolerancia hasta las 10:00 horas.
- * Registros de entrada a laborar posteriores a las 10:00 horas del día, se consideran falta y ameritan descuento de día completo.
- * Habiendo registrado su entrada y no registre la hora de salida al término de su jornada amerita descuento de medio día.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE ASISTENCIA Y JUSTIFICANTES

PARA EL PERSONAL DE ENLACE Y OPERATIVO DE CONFIANZA

Artículo 20. La Dirección de Recursos Humanos, aplicará descuentos conforme a lo siguiente:

- * El horario de inicio de labores es a las 9:00 a.m., existiendo una tolerancia de 15 minutos, al igual que el resto del personal.
- * Registros de 9:16 a 9:30 se consideran retardos leves, y la acumulación de 3 retardos leves en una quincena, amerita el descuento de medio día.
- * Registros a partir de 9:31 y hasta las 10:00 hrs, se consideran retardos graves y ameritan descuento de medio día.
- * Registros de entrada a laborar posteriores a las 10:00 horas del día, se consideran falta y ameritan descuento de día completo.
- * Habiendo registrado su entrada y no registre la hora de salida al término de su jornada amerita descuento de medio día.

Artículo 21. En el caso de enfermedad, si el servidor público obtiene incapacidad del ISSSTE o comprobante de servicio médico particular que justifique la necesidad de ausentarse o reposo por tiempo no mayor a dos días, deberá informar tanto a su área de adscripción como a la Dirección de Recursos Humanos, y deberá presentar los comprobantes en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de su fecha de expedición.

Artículo 22. Para la justificación de faltas, se requiere oficio del titular del área de adscripción en que se especifique el motivo de la falta y en su caso anexe el comprobante respectivo, contando con un lapso de cinco días hábiles a partir del día de la incidencia para su debida justificación, y durante el año se aceptarán hasta cinco justificantes para atender asuntos personales, salvo los emitidos por el ISSSTE, en cuyo caso no existe límite de justificantes, salvo lo señalado por la ley.

Artículo 23. Para la justificación de retardos, se requiere oficio del titular del área de adscripción en que se especifique el motivo del retardo, contando con un lapso de cinco días hábiles a partir del día de la incidencia para su debida justificación y se aceptarán hasta 5 justificantes al año.

Artículo 24. En el caso de los Actuarios, con fundamento en el artículo 57 fracción I del Reglamento Interior, deberán de concurrir diariamente a su adscripción, a la hora que su titular les fije para recibir las instrucciones que procedan respecto de los asuntos a diligenciar, por lo que, sus registros diarios quedan exceptuados de cualquier afectación en nómina, en el entendido de que debe existir al menos un registro al día, ya que, en caso contrario, la Dirección aplicará el descuento respectivo.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE ASISTENCIA Y JUSTIFICANTES PARA EL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 25. La Dirección de Recursos Humanos, aplicará descuentos tomando las bases de los artículos 43 y 45 de las Condiciones Generales de Trabajo, considerando además lo siguiente:

- * Registros de entrada a laborar posteriores a las 10:00 horas del día, se consideran falta y ameritan descuento de día completo.
- * Un solo registro al día ya sea de entrada o salida amerita descuento de medio día.

Artículo 26. Se sujetarán a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo y a los lineamientos para el Uso de Notas Buenas y Días Económicos.

Artículo 27. En el caso de los cuatro integrantes de la Representación Sindical, quedan exceptuados de cualquier afectación en nómina toda vez, que sus actividades, se desarrollan dentro y fuera de estas instalaciones, realizando gestiones externas en beneficio de los trabajadores sindicalizados.

Artículo 28. En el caso de los choferes, y Mensajeros con motivo de sus funciones, quedan exceptuados de cualquier afectación en nómina sus registros de entrada y salida, salvo que el titular solicite por escrito su afectación en nómina.

Artículo 29. Para la justificación de faltas a través de los titulares de área, se requiere oficio en el que se especifique el motivo de la falta, anexando el comprobante respectivo debidamente firmado por el titular, contando con un lapso de cinco días hábiles a partir del día de la incidencia para su debida justificación, sin que excedan de 5 al año.

Artículo 30. Para la justificación de retardos, a través de los titulares de área, se requiere oficio en el que se especifique el motivo del retardo, contando con un lapso de cinco días hábiles a partir del día de la incidencia para su debida justificación, sin que excedan de 5 al año.

TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor de los Lineamientos, se abrogan los lineamientos que en materia de registro de asistencia se hubieran emitido con anterioridad, así como cualquier otra disposición que se contrapongan con los mismos.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.

(Firma)

**LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 007

C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **SOBSE/LPN/S/007/2025**, relativa a la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN CON EQUIPO ESPECIALIZADO, EN APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**; a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Directora General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
SOBSE/LPN/S/007/2025	\$8,000.00	16/04/2025	21/04/2025 09:00 hrs.	25/04/2025 09:00 hrs.	29/04/2025 10:00 hrs.

Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida
1	Prestación de servicio de Fumigación y Desratización con Equipo Especializado, en Apoyo a la Operación de las Estaciones de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos. Este servicio de Fumigación y Desratización con Equipo Especializado se realizará en las Estaciones de Transferencia: Álvaro Obregón, Estación de Transferencia y Planta de Selección Azcapotzalco, Benito Juárez, Central de Abasto, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Venustiano Carranza, Tlalpan, Xochimilco, San Juan de Aragón, así como en el Complejo San Juan de Aragón (oficinas, almacenes, estacionamientos, Laboratorio y áreas verdes) y Plantas de Selección y aprovechamiento: Planta San Juan de Aragón (Fase I y II), Planta de Selección Gustavo A. Madero, Planta Selección Santa Catarina, Dirección General de Servicios Urbanos (Zona Hualquila), La Planta de Composta, Zona Bordo Poniente, mediante las actividades de: aspersión manual, aspersión motorizada, nebulización, termonebulización, desratización, colocación y supervisión de unidades de control.	1	Servicio

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Edificio C, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio de la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, ubicada en Av. Río Churubusco esquina con calle Hualquila, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo para la prestación de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la realización de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **C.P. Mario Alberto Esquivel**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, y/o la **Lic. Tomasa Bello Sánchez**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales y/o Antonio Jesús Rivera Hernández**, en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento**, dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 08 de abril del 2025

(Firma)

C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora

Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La **Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se publica la siguiente Nota aclaratoria de la Convocatoria Múltiple 03 de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, como a continuación se indica:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SECTURCDMX-LPN-18-2025, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2025, NO. 1580.

En la página 119, Primer tabla Texto Descripción **DICE**:

“...

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo		
SECTURCDMX-LPN-18-2025	\$1,500.00	04/04/2025 De 10:00 a 15:00 horas	07/04/2025 12:00 horas	09/04/2025 12:00 horas	11/04/2025 12:00 horas		
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	
Única	Servicio Integral para la promoción, desarrollo e impacto turístico en la zona Santa Úrsula Coapa mediante intervención social, recreativa y de acciones Emergentes.				Servicio	1	1

...”(Sic)

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo		
SECTURCDMX-LPN-18-2025	\$1,500.00	04/04/2025 De 10:00 a 15:00 horas	07/04/2025 12:00 horas	09/04/2025 12:00 horas	11/04/2025 12:00 horas		
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	
Única	Servicio Integral para la Promoción, desarrollo e impacto Turístico en las diferentes Alcaldías de la Ciudad de México mediante intervención social, recreativa y de acciones emergentes.				Servicio	1	1

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente Nota aclaratoria a la convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE ABRIL DE 2025

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 008

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de vajillas, dentro de la Acción Social “Por una mesa digna, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2025.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/008/2025	\$7,000.00	14, 15 y 16 de abril de 2025 de 10:00 a 13:00 hrs.	21 de abril de 2025 a las 11:00 hrs.	23 de abril de 2025 a las 11:00 hrs.	25 de abril de 2025 a las 11:00 hrs.
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		
1	4419	Adquisición de vajillas, dentro de la Acción Social “Por una mesa digna, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2025.	Adquisición de bienes		

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Caballo Calco N° 22 primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se entregarán los bienes: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para entrega de bienes: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Isaí Alejandro Gómez Delgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2025.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 009

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al Servicio de ceremonias, eventos conmemorativos y elencos artístico-culturales, ejercicio fiscal 2025.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/009/2025	\$7,000.00	14, 15 y 16 de abril de 2025 de 10:00 a 13:00 hrs.	21 de abril de 2025 a las 13:30 hrs.	23 de abril de 2025 a las 13:30 hrs.	25 de abril de 2025 a las 13:30 hrs.
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		
1	3821	Servicio de ceremonias, eventos conmemorativos y elencos artístico-culturales, ejercicio fiscal 2025.	Servicio		

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Caballo Calco N° 22 primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para la realización del servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán abiertos.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Isaí Alejandro Gómez Delgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2025.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA No. 010

Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Adquisición de mobiliario para diversas áreas de esta Alcaldía, ejercicio fiscal 2025.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/010/2025	\$7,000.00	14, 15 y 16 de abril de 2025 de 10:00 a 13:00 hrs.	21 de abril de 2025 a las 17:00 hrs.	23 de abril de 2025 a las 17:00 hrs.	25 de abril de 2025 a las 17:00 hrs.
PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		
1	5111	Adquisición de mobiliario para diversas áreas de esta Alcaldía, ejercicio fiscal 2025.	Adquisición de bienes		

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Caballo Calco N° 22 primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se entregarán los bienes: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para entrega de bienes: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la adquisición de los bienes: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Isaí Alejandro Gómez Delgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2025.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA COYOACÁN**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)